

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

24 C.3

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 23-2013-00900
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: Pedro José Martínez Medina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1185

En atención al escrito anterior y como quiera que la apoderada peticionaria solicita se dé celeridad al proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la peticionaria que dentro del expediente no hay actuación pendiente de tramitar, toda vez que el emplazamiento ordenado dentro de la demanda acumulada se gestionó y se encuentra glosado al mismo.

Notifíquese,



**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

217 C.2

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 17-2010-00678
Demandante: Conjunto Multifamiliar Nueva Granada
Demandado: Jefferson Mahecha González y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1186

Como quiera que el avalúo comercial del bien inmueble secuestrado no fue objetado en el término del traslado y al encontrarse ajustado a derecho, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el avalúo comercial de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 370-223176 y 370-223005 por el valor de **\$134.000.000**.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

34 C.2

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 02-2013-00932
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya
Demandado: Nimuet Chirino Valdes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1187

En atención al escrito anterior allegado por el apoderado del actor y como quiera que se tramitó su solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto por auto No. 3630 de fecha 24 de septiembre de 2019, mediante el cual se ordenó reproducir los oficios de desembargo de los bienes que le quedaren al demandado Nimuet Chirino Valdés, dentro del proceso con radicado 30-2014-01013 (hoy Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias), bienes dejados a disposición de este proceso por existir embargo de remanentes. Reprodúzcanse y por secretaría envíese los oficios 06-1753 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y el 06-1754 a las entidades bancarias.

Notifíquese,



**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

125 C.1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 33-2013-01025
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Edith Cruz Popayán
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1188

En atención a la solicitud anterior allegada por la demandada y como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por él área de Notificaciones de la Oficina Civil Municipal de los Juzgados de Ejecución, se reproduzca el oficio No.06-0424 de fecha 19 de febrero de 2020, dirigiéndolo al **COLEGIO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, FUNDACIÓN ALBERTO URIBE URDANETA**, y por secretaría se le entregue a la demandada o a quien autorice aportando copias de las cédulas.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

75 C.1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 31-2010-00793
Demandante: BCSC S.A.
Demandado: Luis Nelsón Holguin Moreno
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1189

Solicita el demandado se corrija el oficio No. 06-2400 del 25 de septiembre de 2019, respecto a la orden de desembargo, en razón a que no concuerda con el oficio que ordenó el embargo del bien inmueble con M.I.370-118507, como quiera que el número del oficio de embargo esta acorde con el oficio que ordenó la medida cautelar, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DISPONER que por el área de Notificaciones de la **Oficina Civil Municipal de los Juzgados de Ejecución**, se reproduzcan los oficios de desembargo No. 06-2400 y 06-2401 de fecha 25 de septiembre de 2019, actualizando la fecha. Líbrense y remítanse por secretaría.

2.- TENGASE por autorizado al señor OMAR SALAZAR TELLO identificado(a) con c.c.N°14.989.902, en razón a que no aporta el número de identificación de la tarjeta Profesional de Abogado, para que solicite la corrección del oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali.

Notifíquese,



**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

107 C.1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 10-2017-00487
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Mauricio Morales Agudelo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°1190

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante y por ser viable la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se reproduzca el despacho comisorio No.0002 de fecha 24 de enero de 2018, actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

Notifíquese,



**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

17 C.1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 14-2015-00784
Demandante: Ismael Gómez Botero
Demandado: Leonardo Figueroa Velasquez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1191

En atención al escrito anterior y como quiera que el solicitante ya retiró el oficio como se observa en el recibido a folio 13 del C.1, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de reproducir el oficio No.06-0301 del 05 de febrero de 2020, en razón a que el demandado Leonardo Figueroa Velásquez, retiró los mismos el 23 de julio de 2020, tal como se advierte a folio 13 y 14 del cuaderno principal.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

72 C.1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 17-2000-00280
Demandante: Víctor Manuel Villarreal Quiñonez
Demandado: Bertho Delio Palacios
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1192

En atención al escrito anterior y como quiera que el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Oralidad de Cali, había solicitado al Despacho se levantara la medida cautelar, para continuar con el proceso ejecutivo laboral, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- AGREGAR el despacho comisorio No.162, allegado por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali.

2.- OFICIAR al **Juzgado Trece Laboral del Circuito** a fin de informarle que por la secretaría de la Oficina de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, se diligenció la remisión del oficio de desembargo, a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, para proceder con el levantamiento de la medida de embargo, siendo devuelto por dicha entidad con un escrito indicando que los Juzgados no están exentos de pagar los derechos de levantamiento de la medida, que le corresponde al accionante cancelar los derechos del registro correspondiente. Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

116 C.2

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 33-2017-00272
Demandante: Banco Corpbanca S.A.
Demandado: Alejandra María Padilla Quintero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1193

En atención al escrito anterior y como quiera que el representante legal de la sociedad Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordoñez, en calidad de secuestre no contestó el requerimiento anterior, el Juzgado;

RESUELVE

REQUERIR nuevamente al Auxiliar de la Justicia que funge como secuestre dentro del presente proceso sociedad **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS** Representada por el señor JULIAN BERNARDO BERNAL ORDOÑEZ, a fin de que rinda informe sobre el estado actual del vehículo de placas HZS-129, que fue dejado bajo su administración y cuidado en la diligencia de secuestro adelantada en el despacho comisorio No.0154 de fecha 12 de octubre de 2017, y manifieste la razón por la cual el automotor presenta multas por infracciones de tránsito, consistentes en dos resoluciones sancionatorias de fecha 1 de febrero de 2019 y 11 de enero de 2019 y un comparendo notificado a la demandada de fecha 20 de junio de 2019.

Notifíquese,



**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

115 C.2

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 33-2017-00272
Demandante: Banco Corpbanca S.A.
Demandado: Alejandra María Padilla Quintero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1194

En atención al escrito anterior y como quiera que no se ha realizado la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, el Juzgado;

RESUELVE

1º. COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-183416 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 55B No.1-04/06/08/10/12 Apto.102 Edificio Cañaverales de esta ciudad, propiedad de la demandada Alejandra María Padilla Quintero.

2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

Notifíquese,



**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

lrt

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Sentencias – Cali
Entreceibas Piso 2
Cali – Valle del Cauca



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

52 C.1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 32-2012-00057
Demandante: Luis Alfonso Heredia
Demandado: Francia Milena Lenis
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1195

En atención al escrito anterior y por ser procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA”**, a fin de informarle que el proceso de la referencia mediante auto interlocutorio No.1678 del 28 de agosto de 2019, se encuentra terminado por desistimiento tácito. Líbrese el oficio correspondiente y remítase junto con el oficio No.06-2271 de fecha 11 de septiembre de 2019 en el cual se levantó la medida de embargo (fl.49 C.1).

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

52 C.2

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 19-2016-00496
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Yeison Andrés Hernández
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1196

En atención al escrito anterior y como quiera que no se encuentra glosado en el proceso diligencia de decomiso del vehículo, el Juzgado;

RESUELVE

NEGAR la petición de ordenar el secuestro del vehículo de placas KCW-616, toda vez que en el proceso no se encuentra diligencia de decomiso allegada por las autoridades respectivas dejando a disposición el mencionado vehículo.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

58 C.2

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 35-2011-00165
Demandante: María Rosaurina Rincón Ferrín
Demandado: Luis Eduardo Arce Perez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1197

En atención al escrito anterior y por ser procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por la secretaria de los **Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Cali**, se remita el oficio No.02-1162 de fecha 12 de abril de 2018, (fl.55 C.2) a la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali**, a fin de proceder con el diligenciamiento de la medida de embargo ante dicha entidad, toda vez que los bienes desembargados en el proceso con radicado 10-2011-00085, que se tramitaba en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se dejaron a disposición de este asunto.

En caso que no sea viable lo dispuesto anteriormente, procédase por la secretaría a remitir el mencionado oficio al correo electrónico rosa-rincon@hotmail.com, de la apoderada del actor abogada María Rosaurina Rincón Ferrin para el diligenciamiento del mismo.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

23 C.2

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 30-2015-00215
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Néstor Murillo Gamboa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1198

En atención al escrito anterior y por ser procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR a la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP-** a fin de que se sirvan informar a este Despacho Judicial, la persona que se encuentra realizando el trámite de solicitud de la pensión del demandado Néstor Murillo Gamboa, identificado con cédula de ciudadanía No.6.151.862, en vista de que el demandado figura como persona fallecida. Líbrese el oficio respectivo para que sea diligenciado por el peticionario, ubicada en la Calle 38 Norte No.6N-35 Centro Comercial Chipichape, local 8-224 de esta ciudad, correo electrónico notificacionesjudicialessugpp@ugpp.gov.co,

Notifíquese,



**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

57 C.1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 09-2017-00465
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Florentino Obregón Cuero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1199

En atención al escrito anterior, y para continuar con el trámite procesal, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por el abogado ejecutante, en el cual aporta la dirección electrónica, para efectos de las notificaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

69 C.2

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 22-2018-00531
Demandante: Oscar de Jesús Gómez Escobar
Demandado: Aura María Romero Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°1200

Como quiera que el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado no fue objetado en el término del traslado y el encontrarse ajustado a derecho, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-98991 por el valor de **\$57.736.500**.

Notifíquese,



**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.067 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

167 C1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 35-2012-00538
Demandante: Coop. Coogenesis.
Demandada: Ángela Cecilia Sánchez M.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1017

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen del proceso, y como quiera que existen otros depósitos pendientes conversión, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los siguientes depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001896886	805012123	COOPERATIVA COOGENES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2016	NO APLICA	\$ 121.344,00
469030001961187	805012123	COOPERATIVA COOGENES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2016	NO APLICA	\$ 121.344,00
469030002001674	805012123	COOPERATIVA COOGENES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2017	NO APLICA	\$ 129.823,00
469030002027014	805012123	COOPERATIVA COOGENES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO APLICA	\$ 129.823,00

Total= \$ 502.334,00

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.67 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

167 C1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 35-2011-00010
Demandante: Coopeoccidente.
Demandada: maría Eunice García Salgado.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1018

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen del proceso, y como quiera que no existen depósitos pendientes de tramitar, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1- Agregar para que obre el oficio No.686 del 4 de marzo de 2020, mediante el cual el Juzgado de origen informa sobre la conversión de títulos a favor del proceso con embargo de remanentes.

2- Ejecutoriar la presente providencia vuelva el expediente a su archivo

Notifíquese,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.67 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

227 C1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 25-2014-00343
Demandante: Coop. De Ahorro y Crédito Coolever.
Demandada: Ana Milena Gallego Barrero y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1019

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la abogada MARIA TERESA BAEZA MOLINA identificada con c. de c. No.31.851.688.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002276467	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 343.721,00
469030002292169	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 343.721,00
469030002307344	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 343.721,00
469030002316349	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002330086	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002344717	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002356838	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002369045	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002382788	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002394412	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002408790	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002425009	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002437674	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002451877	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002465967	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002480834	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 403.752,00
469030002491819	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 403.752,00
469030002505078	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 403.752,00
469030002511513	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 403.752,00
469030002519173	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 403.752,00
469030002526930	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 403.752,00
469030002537363	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 403.752,00

Viene del auto interloc. No.1019

Total= \$ 8.229.723,00

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.67 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

91 C1

Radicación: 001-2017-00584
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia.
Demandada: Javier Ramírez Ríos.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1020

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada que no existen títulos sobre los cuales deba ordenarse el pago.

Notifíquese,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.67 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

93 C1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 35-2012-00517
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandada: Yenny Carolina Cabezas Franco.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1021

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de depósitos judiciales, esta Oficina Judicial, teniendo en cuenta que en auto que antecede se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito (Art. 317 C.G. del P.) y el levantamiento de las medidas cautelares,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago del siguiente título a favor de la demandada **YENNY CAROLINA CABEZAS FRANCO** con c.c.1.130.646.103

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002497022	9004061505	BANCOOMEVA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2020	NO APLICA	\$ 17.795,00
469030002497039	9004061505	BANCOOMEVA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2020	NO APLICA	\$ 18.596,00
469030002497048	9004061505	BANCOOMEVA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2020	NO APLICA	\$ 575,00
469030002497055	9004061505	BANCOOMEVA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2020	NO APLICA	\$ 1.836,00

Total = \$ 38.802,00

Notifíquese,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.67 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

78 C1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 23-2015-00287
Demandante: Financicol S.A.S.
Demandada: Alonso García Jaramillo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1022

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con solicitud de devolución de títulos elevada por la togada de la parte pasiva; el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago, tal y como se había indicado en auto que antecede; por otro lado, se le indica a la memorialista que los títulos relacionados en la petición, corresponden al proceso bajo la radicación 3420150062600 adelantado en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1. Poner de conocimiento de la parte interesada que no existen títulos sobre los cuales deba ordenarse el pago.
2. Poner de conocimiento de la parte demandada que al siguiente correo electrónico podrá solicitar cita para retirar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares ***apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.67 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

227 C1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2013-00730
Demandante: Coop de Crédito Coempesar
Demandada: Cenaida Romero Ocampo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1023

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial, **RESUELVE**

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c. c.16.747.521

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002394322	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 486.774,00
469030002408698	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 486.774,00
469030002424922	890301278	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 486.774,00
469030002465876	900301949	COEMPRESAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 730.160,00
469030002480740	900301949	COEMPRESAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 757.880,00
469030002491723	900301949	COEMPRESAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 757.880,00
469030002504980	900301949	COEMPRESAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 757.880,00
469030002511411	900301949	COEMPRESAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 757.880,00
469030002519073	900301949	COEMPRESAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 757.880,00
469030002526828	900301949	COEMPRESAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 757.880,00
469030002537264	900301949	COEMPRESAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 757.880,00

Total= \$ 7.495.642,00

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.67 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

93 C1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 12-2012-00672
Demandante: Coopservinte
Demandada: Luz Marina Tenorio de Tavera.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1024

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de un depósito judicial, esta Oficina Judicial teniendo en cuenta que en auto que antecede se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito (Art. 317 C.G. del P.) y el levantamiento de las medidas cautelares,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago del siguiente título a favor de la demandada LUZ MARINA TENORIO DE TAVERA con c.c.38.974.503

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002496082	9003815024	CREDICONVENIOS COOP MULTIACTIVA NAL	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 238.439,00

Total= \$238.439,00

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.67 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

99 C1

Radicación: 29-2017-00504
Demandante: Migdalia Padilla Zapata.
Demandada: Liliana Libreros Gutiérrez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1025

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado advierte que en lo referente a la entrega del oficio para reclamar títulos, el mismo debe de ser presentado en original ante el Banco Agrario, por lo tanto, debe la interesada diligenciarlo y de conformidad con la Circular DESAJCLC20-48 de fecha 13 de julio de 2020, solicitando autorización de ingreso de usuarios al área pertinente de la sede judicial, por otro lado si cuenta con orden de pago en cuenta *Única*, debe solamente presentarse al Banco con la cedula. En mérito de lo anteriormente indicado, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1. Poner de conocimiento de la parte interesada que para consultar los depósitos en cuenta *Única* a su favor podrán ser consultados en el siguiente Link CA.<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-deapoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>
2. Poner de conocimiento de la parte actora que en el siguiente Link podrá solicitar la correspondiente cita para la entrega de títulos <https://calendly.com/oficinadeapoyoejecmpalcali>

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.67 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

93 C1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 003-2016-00745
Demandante: Coopserp.
Demandado: Marleni Alegría Pineda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1026

En atención a la solicitud elevada por el representante legal de la ejecutante, el Juzgado, teniendo en cuenta la certificación bancaria anexa,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a la transferencia de los siguientes títulos a la cuenta corriente No. 06925-012282-2 del Banco Agrario, favor de la beneficiaria COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP COLOMBIA con Nit. 805.004.034-9.

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002498691	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 427.270,00
469030002510547	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2020	NO APLICA	\$ 427.270,00
469030002516898	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2020	NO APLICA	\$ 201.513,00

Total= \$1.056.053

2- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, infórmesele a la parte actora la anterior orden de pago, al correo electrónico jurídico.cali@coopserp.com.

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.67 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

85 C1

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 20-2016-00476
Demandante: Coop. Multi.- Cooperativa.
Demandada: Jair Varela Rincón.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1027

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago del siguiente título a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c.31.388.389

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002487796	8050202643	COOPERATIVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 130.000,00
469030002499994	8050202643	COOPERATIVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 130.000,00
469030002509200	8050202643	COOPERATIVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2020	NO APLICA	\$ 130.000,00
469030002516945	8050202643	COOPERATIVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2020	NO APLICA	\$ 130.000,00
469030002525798	8050202643	COOPERATIVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2020	NO APLICA	\$ 130.000,00
469030002535999	8050202643	COOPERATIVA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2020	NO APLICA	\$ 130.000,00

Total= \$780.000,00

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.67 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

323 C1

Radicación: 22-2016-00212
Demandante: Cootraemcali.
Demandada: Jaime Muñoz Y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1028

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con solicitud de devolución de títulos presentada por el demandado HECTOR ALFONSO TERRANOVA, así mismo se ha incorporado el oficio No.60 expedido por el *Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad*; sin embargo, revisado el portal del Banco Agrario, se evidencia que se dio cumplimiento a la orden de conversión de depósitos judiciales, transferencia que se efectuó el 13/02/2020. Así las cosas, no es posible por parte de este Despacho acceder a la ordenación de pagos. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Agregar para que obre y conste el oficio No.60 expedido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, mediante el cual informa sobre la terminación del proceso bajo la radicación 009-2018-00914 y del levantamiento del embargo de remanentes.
2. Poner de conocimiento de la parte interesada que no existen títulos sobre los cuales deba procederse con la devolución, por cuanto ya fueron convertidos al Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, para el proceso bajo la radicación 009-2018-00914.
3. Informar al Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, que en atención a su oficio No.60 del 30 de enero de 2020, radicado en esta Oficina el 17/2/2020, emitido dentro del proceso bajo la radicación 009-2018-00914, para el proceso de la referencia, que esta Oficina alcanzó a realizar la conversión de depósitos judiciales el 13/02/2020 correspondientes al demandado Héctor Alfonso Terranova con c. de c.14.443.813. Por Secretaría ofíciase.

Viene del Auto Interloc: No.1028
Radicación: 22-2016-00212

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.67 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

65 C1

Radicación: 035-2015-00665
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandada: Outsourcing Efectivo S.A. Y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1029

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada que no existen títulos sobre los cuales deba ordenarse el pago.

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.67 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

INFORME: Ha ingresado al Despacho, el presente proceso con solicitud de terminación, habiéndose constatado que hasta el momento no existe petición de embargo de remanentes o del crédito.

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

44 C1

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2013-00285
Demandante: Comercializadora Internacional Import & Export.
Demandado: Milton Fabián Castrillón Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interloc: No.1030

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, encontrándose la solicitud ajustada a derecho y por ende procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.

2º.- Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado. los oficios a cancelar son el No.1481 2013-285 del 22 de mayo de 2013 circular a bancos a Fol. 8 C2, librado por el Juzgado de rigen.

Así mismo, Oficio No.1585 del 07/05/2014 dirigido al Partido Político Cambio Radical para embargo de dineros del demandado a Fol. 52 C2, oficio No.7350 del 20/10/2014 embargo de dineros a bancos a Fol.74 C2, oficio No.8760 del 13/11/2014 dirigido al Consejo Nacional Electoral Gerencia Activa y Financiera para el embargo de la reposición de votos al demandado a Fol.79 C2, oficio No.06-016 del 20/01/2015 embargo de dineros a bancos a Fol.92 C2, oficio No.061944 del 18/09/2015 embargo de dineros a bancos a Fol.99 C2, oficio No.06-0734 del 18/04/2016 embargo de dineros a bancos a Fol.111 C2, oficio No.06-0735 del 18/04/2016 embargo de salario en el Fondo Nacional del Ahorro a Fol.112 C2, oficio

No.06-2241 del 31/08/2016 embargo de salario en la gobernación del Valle del Cauca a Fol.117 C2, expedidos por este Despacho.

3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

4.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de la radicación en el Sistema de Justicia XXI y de conformidad con el artículo 122 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.67 de hoy 18 de agosto de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO